



DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Asunción, 16 de Agosto de 2024

INCUMPLIMIENTO DEL PAC DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE.

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: MENOR CUANTIA NACIONAL N° 30/2024 “ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LIMPIEZA DE CANALETAS Y DESAGUE PLUVIALES Y DE CAMION CANASTA PORTA HOMBRES DEL AIG” I.D. 448.304.

CONSIDERANDO que el presente proceso se encuentra previsto en el PAC Institucional con la denominación “ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LIMPIEZA DE CANALETAS Y DESAGUE PLUVIALES Y DE CAMION CANASTA PORTA HOMBRES DEL AIG”, con fecha estimada de inicio en el primer cuatrimestre del corriente año.

Que, el PAC Institucional fue aprobado en fecha 25 de marzo del corriente año.

Que, el área requirente ha remitido todas las documentaciones para el inicio del llamado ya finalizando el primer cuatrimestre.

Que, la dependencia solicitante ha argumentado mediante **Memorándum N° 12/2024 del Jefe del Departamento de Electromecánica-AIG**, que no se ha podido dar cumplimiento a la planificación realizada debido a los trámites previos para la obtención de los presupuestos que son necesarios para la elaboración del precio referencial, según lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 454/2024. Esto se debió a la demora por parte de los proveedores en dar respuesta a los pedidos de cotización de precios.

Que, las circunstancias señaladas han provocado un atraso en la conclusión del expediente administrativo para poder dar inicio al mismo.

Que, consecuentemente al no poder concluir el expediente administrativo en el tiempo necesario para continuar su difusión al Portal del SICP en el primer cuatrimestre y existiendo la necesidad de atender el requerimiento entendemos que se encuentra justificado el traslado del llamado que nos ocupa, al segundo cuatrimestre.

POR TANTO, y en atención a las consideraciones mencionadas, se concluye que el atraso en el inicio del presente proceso se encuentra debidamente justificado, dando así cumplimiento a lo establecido en el **Art. 361 inc. c) del Decreto N° 1092/24** que dispone: *“Las Convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre”.*


Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC
DINAC